



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2020 - 0078

Por última vez, **requiérase** al señor perito ELÍAS SUÁREZ PINILLA, para que cumpla con el encargo encomendado.

Infórmesele al especialista que el inmueble está en el Valle del Cauca y, por su competencia territorial, le atañe la realización del trabajo. Además, después de dicho laborío, puede acudir virtualmente a la diligencia que se surtirá para la contradicción del peritaje, por lo que no existen motivos para su renuencia.

Finalmente, **advértasele** al señor perito ELÍAS SUÁREZ PINILLA, que de no presentar su experticia dentro de los próximos diez (10) días, el Despacho les compulsará copias a las autoridades respectivas, para que lo investiguen disciplinariamente y sin perjuicio de ser multado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ